

ANEXO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS de

CONSTRUCCION DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA DEL PILAR Y REURBANIZACION DEL ENTORNO

en SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE).

1.- OBJETO DEL ANEXO

El objeto del presente Anexo es completar las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, a fin de establecer las bases para la adjudicación y fijar las condiciones técnicas de la ejecución de los trabajos de Dirección de las obras de referencia.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato regido por el Pliego y el presente Anexo, lo constituye el conjunto de trabajos y servicios necesarios para llevar a cabo la **“Dirección de las obras de construcción del aparcamiento subterráneo de la plaza del pilar y reurbanización del entorno. en San Vicente del Raspeig”**, bajo la modalidad de contratación íntegra prevista en el artículo 196.2 a) de la LCAP.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR

La Dirección de Obra conllevará las mismas funciones y responsabilidades que la Ley de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de aplicación, definen para el Director de las Obras; estando entre las funciones a realizar la comprobación y vigilancia de la correcta realización de dichas obras, con sujeción al proyecto previamente aprobado y a las condiciones contratadas.

A continuación se describen los trabajos más importantes a llevar a cabo por la Dirección de Obra en una relación de funciones no exhaustiva, y en función de las indicaciones o instrucciones recibidas por los Servicios Técnicos Municipales a través del Supervisor o Director del contrato.

A.- TRABAJOS PREVIOS A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Se realizará un detallado análisis del Proyecto estableciendo las posibles carencias y necesidades que den lugar a la imposición de condiciones complementarias, con la posterior comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del Proyecto de Construcción.

A tal fin presentarán un informe al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig que desarrollará como mínimo, los siguientes apartados:

1.- Estudio del Proyecto.

1.1.- Comprobación de los cálculos y criterios de diseño que figuran en el Proyecto.

1.2.- Estado de los servicios afectados para la ejecución de las obras, y obras necesarias

no comprendidas en el proyecto para mantenimiento de servidumbres, desvíos provisionales, tomas de agua potable, de energía eléctrica, etc.

1.3.- Obras previstas en el Proyecto sin definir, o cuya definición puede variar.

1.4.- Obras insuficientemente definidas.

1.5.- Contradicciones en el Proyecto

- Entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los Planos. – Entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los Cuadros de Precios.
- Entre los Cuadros de Precios y los Presupuestos. – Otras.

1.6.- Errores de medición, con cuantificación de las diferencias.

1.7.- Condiciones de medición y abono que no estén suficientemente precisadas y puedan dar lugar a distintas interpretaciones.

2.- Estudio de Condicionantes Externos.

2.1.- Disponibilidad de terrenos.

- Para ubicar modificaciones de servicios y servidumbres.
- Para la ejecución de las obras.

2.2.- Sustitución o modificación de servicios públicos o privados.

- Telecomunicaciones.
- Energía eléctrica.
- Conducciones de agua o gas.
- Caminos.
- Otros.

2.3.- Autorizaciones de terceros que serán necesarias para:

- Cruces o afecciones a carreteras.
- Permisos de otras entidades/administraciones
- Otras.

3.- Análisis de la ejecución de la Obra y el plazo, en los siguientes aspectos:

3.1.- Detección de los trabajos principales que condicionan la ejecución de la obra.

3.2.- Limitaciones a la ejecución por la incidencia de condicionantes externos.

4.- Topografía

Comprobación de los datos topográficos y de replanteo que definen las obras proyectadas.

5.- Elaboración del plan de control de calidad de cada unidad de obra y material, que al menos deberá comprender los siguientes aspectos:

5.1.- Control y recepción de materiales y equipos, con reglamentación de ensayos previos y control.

5.2.- Control de ejecución de las distintas unidades de obra, hormigones, conducciones, movimientos de tierras, equipos, etc.

5.3.- La Dirección de la Obra propondrá tres ofertas de compañías de contrastada experiencia, los laboratorios e inspectores técnicos para el desarrollo de los puntos 5.1 y 5.2, para seleccionar la económicamente mas ventajosa.

6.- Realización de un estudio de la información geotécnica contenida en el Proyecto de Construcción concluyendo su suficiencia y compatibilidad con las soluciones de diseño establecidas.

7.- Plan de Trabajos de la Dirección Técnica para el control de las obras

B.- TRABAJOS A DESARROLLAR HASTA EL MOMENTO DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

La Dirección Facultativa realizará los siguientes trabajos cuya aplicación se regulará en función de los condicionantes y circunstancias particulares en cada momento de la obra y supeditado a las instrucciones, que en el objeto del contrato se reciban de los Servicios Técnicos Municipales

1.- Informe sobre el Programa de Trabajos del Contratista.

Este informe deberá presentarse a la Administración en el plazo de diez (10) días después de la presentación por el Contratista del Programa de Trabajos. Se deberá velar por el cumplimiento de dicho plan y comunicar las desviaciones que se produzcan sobre el mismo.

2.- Supervisión y control de que las obras se realicen de acuerdo con los Pliegos, Proyecto de Construcción original y las modificaciones debidamente autorizadas por los Servicios Técnicos Municipales.

3.- Supervisión y control de proveedores y subcontratistas, debiendo estarse a lo dispuesto en la *Ley 32/2006 Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.*

4.- Ejecución y coordinación del Plan de Control de Calidad y ensayos (cuantitativo y cualitativo) de cada unidad de obra y material, comprendiendo las operaciones siguientes:

a) Organización y realización de la toma de muestras de materiales, definiéndolas convenientemente en entidad y número, de forma que sean suficientemente representativas.

b) Seguimiento de los resultados de los ensayos que realicen los laboratorios homologados.

5.- Control de los procesos de ejecución de las unidades "in situ".

6.- Comprobación de aquellas partes de obra que hayan de quedar ocultas, formulando los croquis que puedan corresponder de acuerdo con las condiciones contractuales, a fin de que sirva de base al abono y liquidación de las obras. En estos casos, se solicitará la firma de conformidad del contratista previamente a que las obras queden ocultas.

7.- Comprobación de la geometría y replanteos de las obras; controlando que se ajusta a lo proyectado y que se cumplan las tolerancias geométricas previstas. Para ello se realizarán todas

las comprobaciones intermedias que sean necesarias, y se hará de manera que no se produzcan interferencias con los trabajos del Contratista; por lo que el Consultor dispondrá de los medios suficientes.

8.- Vigilancia directa de los trabajos.

Corresponde a este apartado la vigilancia sistemática de los procesos de fabricación y ejecución, así como de la señalización de obras y de las medidas de seguridad que sean responsabilidad de la Dirección de Obra.

Para ello el Director de Obra asistido por Técnicos competentes en cada materia, visitarán asiduamente todos los tajos en ejecución, y redactarán un parte semanal de las obras inspeccionadas. Estas partes se guardarán en un archivo al efecto en las oficinas del Consultor.

Igualmente se realizará un archivo fotográfico del estado de ejecución de las obras. A tal efecto, se dispondrá en las oficinas de obra del Consultor los equipos fotográficos digitales necesarios.

Se llevará un libro de Órdenes en el que se recogerán todas aquellas incidencias surgidas a lo largo de la obra.

9.- Realización de propuestas e informes ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministros de los materiales, equipos y elementos básicos de la obra.

10.- Realización de informes inmediatos a los Servicios Técnicos Municipales sobre anomalías que se observen eventualmente.

11.- Realización de informes que recojan los resultados de las pruebas realizadas tanto en taller como durante la Construcción y de funcionamiento.

12.- Redacción de las certificaciones mensuales de la obra ejecutada para su abono al contratista, de acuerdo con las instrucciones al respecto que facilitarán los Servicios Técnicos Municipales.

Se presentarán en los Servicios Técnicos Municipales en los 10 primeros días siguientes al mes al que se refiera, las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada en el mes anterior

13.- Dentro de los quince días naturales desde la recepción de cada obra, deberá presentar la relación valorada y certificación final de la obra conformada por el contratista. La demora del Director de la Obra en dicha entrega, por causas imputables al mismo, podrá dar lugar a la aplicación automática de las penalidades previstas en el artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.- Redacción de informes mensuales de las obras, que unirá a las certificaciones de obra, y que podrán incluir los siguientes puntos:

a) Mediciones.

Se detallarán las mediciones de las unidades ejecutadas en el mes, indicando si hubiera lugar las partes que, aunque ejecutadas en el mes, no se deban incluir en la Relación Valorada a juicio del Director de Obra, por incumplir especificaciones u otras causas.

Lo anterior se resumirá en una propuesta de Relación Valorada a Origen.

b) Seguimiento del Programa de Trabajos.

En el informe se anotarán y compararán las previsiones, tanto en unidades como en euros, que se deducen del Programa de Trabajos con las realidades que se van produciendo mes a mes.

También se incluirá un resumen de los desajustes más importantes y las propuestas de modificación del Programa de Trabajos que el Director de Obra considere puedan ser convenientes.

c) Control geométrico y control de calidad.

Para cada unidad o parte de obra se especificarán los resultados del control geométrico efectuado estableciendo su coincidencia con lo proyectado y las tolerancias geométricas dentro de las normas aplicables.

En cuanto al control de calidad se especificarán los resultados de los ensayos realizados, así como los resultados de la observación del proceso de ejecución, concluyendo de los resultados, la aprobación o la propuesta de medidas correctoras.

Durante el primer mes de contrato, el Consultor la metodología, formato y presentación del informe.

El consultor tendrá la obligación de preparar un archivo Fotográfico en papel y digital en el que se reflejen los principales detalles de la obra ejecutada, con una breve descripción al pie en el que se indique las características técnicas, el emplazamiento dentro de la obra de lo representado y la fecha en la que se realizó la fotografía, y que se entregará al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a la finalización del contrato.

15.- Propuesta de modificaciones del proyecto así como de los proyectos complementarios que pudieran ser necesarios. Dichos documentos podrán incluir el estudio de alternativas y de soluciones técnico-económicas, con la formulación de planos, cálculos, mediciones y precios contradictorios oportunos, así como lo necesario para que los Servicios Técnicos Municipales pueda proceder a su estudio y aprobación. En ningún caso consentirá la ejecución de obras no autorizadas, salvo en supuestos de emergencia debidamente justificados.

16.- En el momento adecuado, deberá elaborar un informe para la conservación de las obras, en el que se resuman las características principales de las obras, así como las incidencias y aspectos que pudieran tener trascendencia para la conservación de las mismas.

17.- El Consultor habrá de disponer en obra de unas oficinas para su utilización por parte del personal integrante del equipo director y por los representantes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Estas oficinas estarán equipadas de los elementos necesarios para llevar a cabo el seguimiento a pie de obra de las distintas fases de ejecución de la misma como: telefonía, material informático, mobiliario para reuniones, material fotográfico anteriormente señalado. Las instalaciones mínimas consistirán en unas **dependencias junto a obra de 50 m²** con dependencias suficientes para los Técnicos miembros de la Dirección de las Obras, sala de reuniones, sala de trabajo, aseos, y almacén.

18.- El Consultor elaborará y presentará (junto con una copia en soporte informático) el Proyecto de Liquidación de la Obra antes de que transcurran 3 meses desde la fecha de recepción de la obra.

19.- El Consultor durante el plazo de garantía de las obras remitirá al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, los informes necesarios sobre las incidencias que se produzcan en relación a la garantía de las obras. Dentro del plazo de quince días antes de finalizar el plazo de garantía deberá remitir un informe sobre el estado de conservación de las obras, a efectos de proceder a la liquidación de las mismas, y si procede o no la devolución de la fianza correspondiente al Contratista de las obras.

20.- Transcurrido el plazo de garantía, se formulará por el Director de la Obra (en el plazo máximo de quince días naturales) la propuesta de liquidación de la obra realmente ejecutada.

21.- Cualquier otra instrucción que reciba del Supervisor del Contrato, en el marco objeto de los trabajos de dirección de las obras encomendadas.

4.- REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE.

La representación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en los trabajos del presente contrato estará encomendada a uno técnico de los Servicios Técnicos Municipales que esté en posesión de la titulación adecuada. En lo sucesivo, esta persona será designada como Supervisor o Director del contrato.

Sus funciones serán las siguientes:

- Coordinar y supervisar los trabajos, estableciendo y concretando criterios de actuación.
- Conformar las facturas presentadas para el abono de los trabajos.
- Certificar la recepción y conformidad de los trabajos, así como formular la liquidación de la labor realizada.

El Consultor adjudicatario realizará los trabajos necesarios, no siendo responsable el supervisor del contrato, ni directa ni solidariamente, de los trabajos que realice el Consultor con plena responsabilidad técnica y legal.

5.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. A dichos efectos, el Consultor que resulte adjudicatario, aportará la documentación que acredite haber suscrito una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de él mismo y de los técnicos y personal que estén a su cargo y de los facultativos encargados de la supervisión de los trabajos por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda como consecuencia de los trabajos contemplados en este Pliego, durante la vigencia del contrato, en una cuantía de al menos **600.000,00 €**, que permita garantizar los riesgos inherentes a la obra. Se entenderá que el coste de la póliza se seguro se encuentra incluido en la oferta económica presentada.

6.- PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será el necesario para: la realización de las obras a dirigir más el plazo de garantía y el necesario para la redacción de la propuesta de liquidación de las obras.

7.- PRESUPUESTO

El presupuesto de la dirección de obras objeto este concurso es de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (191.768,00 €)**, estando incluida en esta cantidad además del I.V.A. todo tipo de impuesto, tasas y costes de cualquier índole que pudieran generarse por la prestación del servicio, siendo el gasto conjunto para la totalidad de los técnicos y personal que se incluyan en el equipo propuesto.

8.- FORMA DE ABONO

El abono de los honorarios correspondientes a la Dirección de Obra se efectuará previa presentación de facturas mensuales, debiendo ser estas conformadas por el Supervisor del contrato, repartiendo proporcionalmente la facturación mensual de manera correlativa al volumen de obra certificado por el contratista de la obra y teniendo en cuenta que el 5% del precio ofertado por el consultor, será liquidada una vez recibida la conformidad del supervisor del contrato y entregado el proyecto de liquidación.

El importe señalado estará sometido a la baja resultante del concurso y se encuentra incluido dentro del importe indicado en el apartado 7.

Devengados los honorarios, el Consultor presentará en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en los diez primeros días siguientes al mes al que se refiera, las facturas correspondientes al mes anterior.

La eventual modificación de honorarios, tanto al alza como a la baja, de la Dirección de las Obras podrá venir motivada exclusivamente por los siguientes supuestos:

1. Por la revisión de precios de la obra, si esta procede o por la aprobación de modificados o complementarios del proyecto superiores al 20% del presupuesto inicial de las obras. Se abonará con la certificación correspondiente a la certificación final de la obra, cualquiera que sea el momento en que se haya aprobado la revisión de precios de la misma.
2. Por desviación en el plazo de ejecución del contrato principal de obras, con los siguientes condicionantes o requisitos:
 - a) Sólo se tendrán en cuenta los excesos sobre desviaciones en el plazo contratado, superiores al 50% del plazo inicial.
 - b) No deberá existir ningún incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Dirección de las Obras (trabajos a realizar, personal ofertado, dedicación del personal ofertada, etc.), que hayan podido contribuir directa o indirectamente al retraso producido en el plazo de ejecución de las obras.
 - c) No computarán como incremento de plazo, los periodos en los que la obra se encuentre suspendida o sin actividad material.
3. Por incumplimiento en la dotación de personal técnico requerido y su dedicación a la actuación o cualquiera de los medios exigidos en este contrato.

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La licitación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y su forma de adjudicación será la de concurso, dadas las características del contrato y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Junto al resto de la documentación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa presentará la siguiente documentación, clasificada en tres sobres A, B y C:

1.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica (sobre A):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. (artículo 67.a LCSP). Esta relación se presentará estableciendo claramente y aparte de las demás, las actuaciones similares a la que es objeto de este contrato.

2.- Documentación técnica (sobre B):

Los licitadores presentarán necesariamente una única oferta, no admitiéndose variantes. Todos los licitadores deberán incluir en su propuesta los siguientes aspectos:

2.1.- Proposición técnica.

La extensión máxima de la proposición técnica valorable (sin incluir documentación anexa) no superará las 30 páginas a una cara, valorándose la claridad, concisión y orden de lo ofertado, y adaptación al objeto del concurso referido.

2.1.1.- Equipo facultativo que asumirá las tareas de la dirección propiamente dicha.

Se presentará una relación nominal del personal que intervendrá en la realización de los trabajos, detallando la titulación y el historial profesional del personal propuesto exclusivamente en lo que se refiere a actuaciones similares a las que son objeto del contrato. A tales efectos, para los componentes del equipo facultativo que asumirán funciones técnicas deberán presentar un máximo de cinco memorias explicativas correspondientes a los trabajos análogos más destacados, a su juicio, al del que es objeto de este Anexo. En las citadas memorias, que deberán ser claras y concisas, deberá quedar claro el contenido, plazo e importe de los trabajos a los que hagan referencia.

Se indicará el cometido y las distintas tareas de control de las obras, de cada una de las personas que formen parte del equipo director, y el grado de dedicación específico de cada uno de los componentes del equipo a la obra. La relación de personal no podrá variarse durante la ejecución del contrato sin contar con la previa y expresa autorización del Supervisor del contrato.

Dicho equipo estará compuesto por personal con las titulaciones que legalmente correspondan, adecuadas a la naturaleza de las obras objeto del contrato y como mínimo estará formado por las siguientes personas:

- **Director de Obra:** Con la titulación adecuada, deberá tener una experiencia mínima de **7 años** en trabajos de dirección de obra, y una presencia en obra del **50 %** de su jornada laboral.
- **Responsable de obra civil:** Con titulación adecuada, deberá tener una experiencia mínima de **7 años** en trabajos de dirección de obra pública y una presencia en obra del **75 %** de su jornada laboral.
- **Técnico superior en prevención de riesgos laborales,** deberá tener una presencia mínima en obra del **40%** de su jornada laboral. Esta persona no será ninguna de las mencionadas anteriormente.
- **Vigilante de obra:** Con la formación adecuada, deberá tener experiencia en vigilancia y control de obras hidráulicas y una presencia en obra del **100%** de su jornada laboral.

Se indicará, expresamente, que el Técnico superior en prevención de riesgos laborales asumirá las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, conforme a lo

dispuesto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

Se tendrá en cuenta la ampliación que proponga el licitador en el mencionado equipo.

El licitador, adicionalmente al personal señalado anteriormente y si lo considera oportuno, presentará una relación nominal de los especialistas y colaboradores de "asistencia a pie de obra" que comprometerá en tareas de asesoramiento, y que no se hallen incluidos dentro del equipo facultativo. Se aportará el currículum correspondiente, y en caso de no pertenecer a la plantilla del licitador, el pertinente compromiso de colaboración.

Cada currículum y cada especificación de los trabajos que está realizando en el momento de presentar la oferta, deberán incluir al final de los mismos el siguiente párrafo: "Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos antes citados son ciertos", acompañado de la firma original del técnico al que se refiera.

2.1.2.- *Memoria técnica.*

El licitador presentará una memoria clara, sucinta y ordenada en la que se detallará lo siguiente:

- **Metodología prevista para el desarrollo de los trabajos** centrada en los aspectos técnicos de la ejecución de la obra, incluyendo todo lo relativo a la inspección, seguimiento y control de la misma.
- **Análisis general del proyecto**, indicando los problemas o mejoras que puedan preverse en su ejecución indicando someramente las soluciones propuestas para su resolución, de manera que puedan valorarse los conocimientos del licitador en relación al tipo de obra objeto de la asistencia.
- **Problemas de afecciones y servidumbres** que se prevé durante la ejecución de las obras con propuesta de soluciones y análisis de su posible incidencia en el programa de trabajos.
- **Plan de vigilancia y control de las obras**, con especificación de la metodología a implantar para el aseguramiento de la calidad, incluyendo el análisis de aquellas unidades que, a juicio del licitador, requieran un plan especial de control, y que se especificarán expresamente.

2.1.3.- *Medios materiales.*

El licitador presentará una relación específica de los medios materiales que se compromete a emplear para la realización de los trabajos contratados. Deberá disponer de unas oficinas en el entorno del municipio de San Vicente del Raspeig, y en caso contrario, se comprometerá a disponer de unas **oficinas a pie de obra**, con una superficie mínima de 50 m², acondicionada con los medios materiales (mobiliario, telefonía, ofimática) para el correcto seguimiento, supervisión y control "in situ" de la evolución de las unidades que conforman el proyecto de construcción.

2.1.4.- *Mejoras sobre el pliego de bases.*

El licitador presentará una relación de las mejoras que se comprometa a aportar, para el desarrollo de los trabajos.

Toda esta documentación se incluirá en este sobre (B) de la oferta.

3.- Proposición económica. (sobre C)

Se deberá adjuntar la oferta económica para la ejecución de los trabajos en sobre independiente y cerrado. En ningún caso podrá superar en ningún caso el presupuesto base de la licitación.

11.- CRITERIOS DE ADMISIÓN BASADOS EN LA ACREDITACION DE SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS (sobre A)

En cuanto a la solvencia técnica, la empresa ha de acreditar que ha realizado alguna actuación análoga a la de la que es objeto el contrato, tanto en objeto, como en plazo y en presupuesto.

En caso de unión temporal de empresas (UTE), su solvencia se evaluará mediante la acumulación de las características de cada una de las empresas integrantes de la misma, si bien ponderadamente conforme a sus respectivos porcentajes de participación.

Las empresas que no superen esta fase no serán valoradas en la siguiente fase concursal.

12.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: VALORACION DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS (45 puntos, sobre B)

Solo se valorarán las ofertas de aquellos proponentes que superen los criterios de solvencia técnica expresado en el punto 11. Por lo tanto sólo se abrirán los sobres B de aquellos concursantes que hayan acreditado experiencia suficiente en relación con el objeto del contrato.

Posteriormente se valorará la proposición técnica hasta un máximo de 45 puntos según se indica a continuación:

1. *-Equipo facultativo que asumirá las tareas de la dirección propiamente dicha.*

Se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos, con factor de ponderación $F_{p1}=2,5$.

Se valorará la composición, dedicación y cualificación profesional del equipo propuesto.

2. *-Memoria técnica.*

Se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos, con factor de ponderación $F_{p2}= 1,5$.

Se valorará la propuesta del licitador en cuanto al contenido y desarrollo de los trabajos a realizar y su conocimiento de los mismos.

3. *-Medios materiales.*

Se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos, con factor de ponderación $F_{p3}= 0,5$.

Se valorará la importancia de los medios materiales que el licitador comprometa para la ejecución del contrato.

Puntuación técnica ponderada (45 puntos sobre 100)

Una vez efectuada la valoración de las ofertas según los criterios de carácter técnico, la puntuación técnica ponderada se obtendrá como el sumatorio de los productos de la puntuación alcanzada en cada apartado técnico (1.1, 1.2, y 1.3) por el factor de ponderación indicado, afectada dicha suma por un coeficiente cuyo valor será cero (0) ó uno (1) en función de lo señalado a continuación:

- El coeficiente será cero (0) en los siguientes casos:
 - Aquellas ofertas que no presenten o acrediten alguno de los aspectos requeridos en el punto 1.1, 1.2 ó 1.3 de arriba y que por tanto su valoración sea 0 en el apartado correspondiente.
 - Aquellas ofertas que no alcancen una puntuación ponderada de veinte (20) puntos, como suma de los apartados 1.1, 1.2, y 1.3.
- En los restantes casos el coeficiente tendrá un valor de uno (1).

Las ofertas afectadas por el coeficiente cero (0) quedarán excluidas del concurso por considerar que su calidad técnica es insuficiente.

12.- CRITERIOS CUANTIFICABLES ARITMETICAMENTE: VALORACION DE LA OFERTA ECONOMICA (55 puntos, sobre C)

Cada una de las ofertas se valorará según la mayor o menor aproximación a la media de las ofertas económicas de aquellos concursantes que hayan superado la fase precedente, según la siguiente ley:

Cada una de las ofertas se baremará de acuerdo a su mayor o menor aproximación con la media aritmética de todas las ofertas (o oferta media, OM en adelante) de acuerdo con la siguiente ley lineal establecida entre los siguientes extremos: máximo de **Cincuenta y cinco (55) puntos** al intervalo comprendido entre la OM mas 5% y la OM menos 5 %; Cero (0) puntos a las ofertas iguales o inferiores a la OM menos 15 %, y Cero (0) a las ofertas que igualen o superen a la OM en más de un 15 %.

Regirá lo dispuesto en el artículo 86 RGLCAP para las diversas proposiciones económicas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONCURSO

La puntuación total del concurso se obtendrá como la suma de la puntuación técnica y la puntuación económica, adjudicándose a aquella oferta mejor puntuada.

San Vicente del Raspeig, 23 de diciembre de 2010

Fdo. Carlos Medina García
Ingeniero de Caminos Municipal

